



355
trésientos
cincuenta y cinco

11.- ANEXO 5 CERTIFICADOS – I.R.M.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**354
trascrito
electrónico**Certificado de Gravamen del Inmueble**Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2022.10.17 21:01:28 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito**Número de Trámite: 2052018****Número de Petición: 2167986****Fecha de Petición: 15 de Octubre de 2022 a las 10:24****Número de Certificado: 2095602****Fecha emisión: 17 de Octubre de 2022 a las 21:00**

Referencias: 17/11/2006-PROP.-70894f-292002i-75250r

Tarjetas:;T00000513025;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número UNO, del fraccionamiento del predio situado en la parroquia Conocoto, de este Cantón, con matrícula número CONOC0005337.

2.- PROPIETARIO(S):

MONICA PATRICIA GUALOTUÑA MORALES, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

mediante compra a la señora MARIA ROSARIO PILATAXI TACO, soltera, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diecisiete de noviembre del dos mil seis, habiendo adquirido Una parte, mediante compra a los comparecientes JOSE MANUEL SEGUNDO PILATASIG TACO, JOSE LUIS PILATASIG TACO, JUAN GUILLERMO PILATASIG TACO Y MARIA DOLORES PILATASIG TACO, en calidad de herederos cada uno venden sus derechos y acciones que tienen y les corresponden equivalentes al ocho punto treinta y tres por ciento totalizando el treinta y tres punto treinta y dos por ciento de derechos y acciones y el señor MANUEL PILATASIG IÑACASHA en su calidad de cónyuge sobreviviente, según escritura otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte de junio del dos mil seis.- Otra parte, en junta de los vendedores, Mediante Acta notarial inscrita el treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la sentencia, ante el notario doctor Jaime Aillón, el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por la señora María Dolores Taco Canchignia, en favor de sus hijos: MARÍA ROSARIO, JOSÉ SEGUNDO, JOSÉ MANUEL SEGUNDO, JOSÉ LUIS, JUAN GUILLERMO y MARÍA DOLORES PILATASIG; y en calidad de cónyuge sobreviviente MANUEL PILATASIG IÑACASHA, dejando a salvo el derecho de terceros. A fojas 27612, número



3257, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y seis y con fecha VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, a las ONCE horas y UNO minutos, notifica el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, con el acta otorgada el once de octubre del año dos mil cinco, (11-10-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en cuatro (4) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE SEGUNDO PILATAXI TACO en favor de su padre señor: MANUEL PILATASIG IÑACASHA.- Dejando a salvo el derecho de terceros. Habiendo el Sr. MANUEL PILATASIG (Inacasha), mediante transferencia de dominio hecha por Nicolás Vélez, en calidad de exhuasipungero, con intervención del IERAC, según acta dictada el veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el uno de noviembre del mismo año.- Aclarada el diez y seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el treinta y uno de octubre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Se aclara que se revisa gravámenes, tal como consta; y, en base al actual sistema registral, en deber y conocimiento de la autoridad a la fecha de la presente certificación.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el Informe de Regulación Metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: RARP

Revisión: RARP

Documento firmado electrónicamente



353
frescos
cinco años



Municipio
de Quito



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**352
Inscripción
Cincoantidós**Certificado de Gravamen del Inmueble**Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2022.10.23 10:20:23 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito**Número de Trámite: 2051960****Número de Petición: 2167926****Fecha de Petición: 15 de Octubre de 2022 a las 10:24****Número de Certificado: 2104226****Fecha emisión: 23 de Octubre de 2022 a las 10:20**

Referencias:

a) 04/05/2016-PROP-37076f-13430i-34823r

b) 12/06/2006-PO-30707f-12887i-35119r

Objetos: T00000513193;

Matriculas: 0.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número DOS, situado en la parroquia Conocoto, de este cantón Quito, Provincia de Pichincha.

2 - PROPIETARIO(S):

a) CARLOS AUGUSTO BASANTEZ ANDRADE y MARIA CEIDA OÑA PILATAXI y, MARTHA CECILIA BASANTEZ OÑA y PAULO VLADIMIR FLORES CUICHAN,

b) JOSE MANUEL SEGUNDO PILATASIG TACO, casado, con María Graciela Quishpe Pilataxi, y JOSE LUIS PILATASIG TACO, casado con MARÍA EUGENIA OÑA PILATAXI

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: a) Mediante compra del DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES de la siguiente manera a los cónyuges, CARLOS AUGUSTO BASANTEZ ANDRADE y MARIA CEIDA OÑA PILATAXI, el UNO PUNTO VEINTE por ciento de derechos y acciones; y, los cónyuges MARTHA CECILIA BASANTEZ OÑA y PAULO VLADIMIR FLORES CUICHAN, el CERO PUNTO OCHENTA por ciento de derechos y acciones; a los cónyuges señores JOSE LUIS PILATASIG TACO y MARIA EUGENIA OÑA PILATAXI, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Erik Fernando Carrera



Leguisamo, Notario Suplente, debidamente inscrita el cuatro de mayo del dos mil dieciséis.-----B) UNA PARTE.- Mediante compra a MARIA ROSARIO PILATASIG TACO, JUAN GUILLERMO PILATASIG TACO Y MARIA DOLORES PILATASIG TACO, cada uno venden sus derechos y acciones que tienen y les corresponden equivalentes al ocho punto treinta y tres por ciento totalizando el veinte y cuatro punto noventa y nueve por ciento de derechos y acciones y el señor MANUEL PILATASIG IÑACASHA da en venta y perpetua enajenación sus acciones y derechos de gananciales matrimoniales equivalente al cincuenta por ciento de derechos y acciones y más el ocho punto treinta y tres por ciento que tiene como herencia de su hijo José Segundo Pilatasig Taco.-----*** Y ACLARATORIA respecto del segundo apellido de la señora MARÍA EUGENIA OÑA PILATAXI, según escritura pública otorgada el OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario SEXAGÉSIMA QUINTA del cantón Quito, Doctor. Pedro Castro Falconí, e inscrita el veinte y ocho de marzo del dos mil diez y seis con repertorio 23706.------*** OTRA PARTE: Mediante sucesión por causa de muerte de los bienes dejados por MARÍA DOLORES TACO CANCHIGNIA según consta del Acta Notarial de Posesión Efectiva dictada por el notario doctor Jaime Aillón, el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. 13075, Dejando a salvo el Derecho de terceros.- Habiendo sido adquirido por MANUEL PILATASIG, en junta de su cónyuge mediante transferencia de dominio hecha por Nicolás Vélez, en calidad de ex huasipungero, con intervención del IERAC, según acta dictada el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el uno de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.-----*** Aclarada el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo, inscrita el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----*** Y autorización de Fraccionamiento según escritura pública otorgada el siete de septiembre del dos mil cuatro ante el Notario séptimo del Cantón Quito, Luis Vargas Hinostroza, según referencia de tramite AV-BZ349 inscrita el dieciséis de noviembre del dos mil cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: A fojas 4842, inscripción 918, repertorio 69173 del Registro de Demandas, Tomo 134 y con fecha QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CATORCE minutos, se presentó el auto de OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 717-2003-NRS., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MARÍA JUANA CAIZA QUINGA y JOSÉ DELFÍN MOPOSITA MASABANDA, en contra de ROSA MARÍA MORALES DÍAZ, con CC# 170762559-4, y JOSÉ PILATAXI, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de 200 metros cuadrados más o menos, comprendido dentro de los siguientes linderos: AL NORTE, en 14 metros con 30 centímetros con terrenos de la señora Juana Caiza Cuichán, AL SUR, en 10 metros con 85 centímetros con terrenos de Agustín Guamán, AL ORIENTE, en 13 metros con 10 centímetros con terrenos de la señora Dora Brito, AL OCCIDENTE, en 12 metros con 50 centímetros con terrenos de Manuel Morales, el mismo que queda ubicado en la Cooperativa Puerta del Valle Calle Azcásubi No. 376. Parroquia de CONOCOTO. -- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-----Se hace constar que se revisa gravámenes con los nombres tal y como consta en el acta de inscripción.---La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la institución que proporciona la información que es el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y sin responsabilidad por errores u omisiones del sistema SIREL Y ACERVO.---"Este certificado no refrenda si el bien inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la pág. web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf".



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: LVFS
Revisión: LVFS

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Municipio
de Quito



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****350**
*trescientos cincuenta***Certificado de Gravamen del Inmueble**Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2022.10.23 07:41:45 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito**Número de Trámite: 2052214****Número de Petición: 2168190****Fecha de Petición: 15 de Octubre de 2022 a las 10:25****Número de Certificado: 2102996****Fecha emisión: 23 de Octubre de 2022 a las 07:40**

Referencias: 1) 08/07/2014-PRO-57043f-21842i-56699r

2) 14/06/2011-PROP-44827f-16944i-45243r

3) 13/06/2007-PRO-42609f-17320i-39439r

4) 11/05/2007-PRO-33015f-13483i-31059r

5) 07/05/2007-PO-31439f-12817i-29634r

6) 11/05/2007-PRO-32719f-13377i-30825r

7) 11/05/2007-PRO-32717f-13376i-30824r

8) 23/03/2006-PO-14671f-6179i-16874r

9) 01/11/1965-IERAC2-254f-1346i-12488r

Tarjetas: T00000167618

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CUATRO, situado en la parroquia Conocoto, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1) JOAQUIN GASPAS FLORES ROBAYO, soltero, estipulando a su favor JOAQUIN GASPAS FLORES ROBAYO, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.-

2) Cónyuges LUIS GERMAN SAQUINGA SIZA y LOURDES MARISOL TOAPANTA SHINGON.



3) BEATRIZ MARIA MANCERO TONATO, soltera.

4) SEGUNDO FRANCISCO MENDOZA LLANO, casado con MARIA NATIVIDAD QUINATOA QUINATOA.-

5) Cónyuges LUIS WILSON PILATAXI PILATAXI y ROCIO PATRICIA PILATAXI MAILA.

6) Cónyuges JOSÉ GERMAN OÑA PILATAXI y MARIA LUCINDA TACO CAIZA

7) Cónyuges LUIS ALFREDO GUALLICHICO NACIMBA y MARIA MARTHA NACIMBA NASIMBA.

8) y 9) MANUEL PILATASIG IÑACASHA, viudo.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) OCHO punto CINCO por ciento de los Derechos y Acciones mediante compra a los señores MANUEL PILATASIG IÑACASHA, viudo, MARIA ROSARIO PILATAXI TACO, soltera, JOSE MANUEL SEGUNDO PILATAXI TACO, casado, JOSE LUIS PILATASIG TACO, casado, JUAN GUILLERMO PILATASIG TACO, casado, MARIA DOLORES PILATASIG TACO, cada uno por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza; inscrita el OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-----2) OCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones mediante compra al señor MANUEL PILATASIG IÑACASHA, viudo, según escritura otorgada el CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario de Sangolquí doctor Carlos Martínez, inscrita el catorce de junio del dos mil once.-----3) DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO (2.84%) de derechos y acciones mediante compra a MANUEL PILATASIG IÑACASHA, viudo, según escritura otorgada el CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.-----4) SIETE PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (7.09%) de derechos y acciones mediante compra a MANUEL PILATASIG IÑACASHA, viudo, según escritura otorgada el CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.-----5) TRES PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO (3.63%) de Derechos y Acciones mediante compra a el señor MANUEL PILATASIG IÑACASHA, Viudo, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el siete de mayo del dos mil siete.-----6) OCHO PUNTO VEINTE POR CIENTO (8.20%) de derechos y acciones mediante compra al señor MANUEL PILATASIG IÑACASHA, viudo, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el once de marzo del dos mil siete.-----7) 4.25%, de derechos y acciones, mediante compra a MANUEL PILATASIG IÑACASHA, viudo, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.-----8) Adquirido mediante compra de los derechos y acciones que a cada uno les corresponde es decir ocho punto treinta y tres por ciento totalizando el cuarenta y uno punto sesenta y seis por ciento a la señorita MARIA ROSARIO PILATASIG TACO soltera, JOSE MANUEL SEGUNDO PILATASIG TACO, casado, con la señora María Graciela Quishpe Pilataxi, JUAN GUILLERMO PILATASIG TACO, casado, con María Dolores Saquina Siza, JOSE LUIS PILATASIG TACO, casado con María Eugenia Oña Pilataxi, MARIA DOLORES PILATASIG TACO, casada con el señor Segundo Ramiro Defaz Yanchapaxi, en su calidad de herederos, según la escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y tres de marzo del dos mil seis.-----9) Adquirido mediante transferencia de dominio hecha por Nicolás Vélez, en calidad de ex huasipungero, con intervención del IERAC, según acta dictada el veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.-----Aclarada el diez y seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.---- Y autorización de Fraccionamiento según escritura pública otorgada el siete de septiembre del dos mil cuatro ante el Notario séptimo del Cantón Quito, Luis Vargas Hinostraza, según referencia de tramite AV-BZ349 inscrita el dieciséis de



noviembre del dos mil cuatro.---- POSESIONES EFECTIVAS: Con número 537, Repertorio 8766 del Registro de Sentencias Varias y con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y siete se presentó una Sentencias de Posesión Efectiva, dictada por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, con fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, de la cual consta que Administrando justicia en nombre de la Republica y por Autoridad de la Ley, se acepta la demanda y se concede proindiviso y sin perjuicio de los derechos de terceros, la posesión efectiva de los bienes dejados por María Dolores Taco Canchignia, a favor de MANUEL PILATAXI NIACASHA en calidad de Conyugue sobreviviente y con derecho a gananciales y de sus hijos: MARÍA ROSARIO (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones), JOSÉ SEGUNDO, JOSÉ MANUEL SEGUNDO PILATAXI TACO (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones), JOSÉ LUIS (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones), JUAN GUILLERMO (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones) Y MARÍA DOLORES (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones) PILATASIG TACO.----- Con número 670, Repertorio 13075 del Registro de Sentencias Varias y con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la sentencia, ante el notario doctor Jaime Aillón, el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por la señora María Dolores Taco Canchignia, en favor de sus hijos: MARÍA ROSARIO (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones), JOSÉ SEGUNDO, JOSÉ MANUEL SEGUNDO (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones), JOSÉ LUIS (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones), JUAN GUILLERMO (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones) y MARÍA DOLORES (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones) PILATASIG; y en calidad de cónyuge sobreviviente MANUEL PILATASIG IÑACASHA, dejando a salvo el derecho de terceros.----- Fecha de Inscripción: 25 de Junio de 2019 a las 14:55 Nro. Inscripción: 3056 Fecha de Repertorio: 21 de Junio de 2019 a las 11:11 Nro. Repertorio: 2019050133 Nro. Tramite: 644660 Nro. Petición: 691348 Libro: SUCESIONES, y con fecha 21 de Junio del 2019, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO, el 3de Febrero del 1999, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA DOLORES TACO CANCHIGNIA en favor de sus hijos: MARIA ROSARIO PILATAXI TACO (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones), JOSE SEGUNDO PILATAXI TACO, JOSE MANUEL SEGUNDO PILATAXI TACO (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones), JOSE LUIS PILATASIG TACO (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones), JUAN GUILLERMO PILATASIG TACO (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones), MARIA DOLORES PILATASIG TACO (quien transfirió la totalidad de sus derechos y acciones); y, el señor: MANUEL PILATASIG IÑACASHA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- Con número 3257, Repertorio 68918, del Registro de Sentencias Varias y Con fecha VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, notifica el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, con el acta otorgada el once de Octubre del año dos mil cinco, (11-10-2005) mediante la cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE SEGUNDO PILATAXI TACO en favor de su padre señor: MANUEL PILATASIG IÑACASHA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- Fecha de Inscripción: 19 de Junio de 2019 a las 15:22 Nro. Inscripción: 2928 Fecha de Repertorio: 17 de Junio de 2019 a las 14:26 Nro. Repertorio: 2019048414 Nro. Tramite: 636717 Nro. Petición: 682828 Libro: SUCESIONES, y con fecha 17 de Junio del 2019, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA OCTAGESIMA QUINTA de QUITO, el 30 de Mayo del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: MANUEL PILATASIG IÑACASHA, en favor de sus hijos: MARIA ROSARIO PILATASIG TACO, JOSE MANUEL SEGUNDO PILATASIG TACO, JOSE LUIS PILATASIG TACO, JUAN GUILLERMO PILATASIG TACO; y, MARIA DOLORES PILATASIG TACO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: Bajo el Repertorio: 69173, del Registro de Demandas, Tomo: 134, y con fecha QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, se presentó el auto de OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 717-2003-NRS., que sigue MARÍA JUANA CAIZA QUINGA y JOSÉ DELFÍN MOPOSITA MASABANDA, en contra de ROSA MARÍA MORALES DÍAZ, con CC# 170762559-4, y JOSÉ PILATAXI, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de 200 metros cuadrados más o menos, comprendido dentro de los siguientes linderos: AL NORTE, en 14 metros con 30 centímetros con terrenos de la señora Juana Caiza Cuichan, AL SUR, en 10 metros con 85 centímetros con terrenos de Agustín Guaman, AL ORIENTE, en 13 metros con 10 centímetros con terrenos de la señora Dora Brito, AL OCCIDENTE, en 12 metros con 50 centímetros con terrenos de Manuel Morales, el mismo que queda ubicado en la Cooperativa Puerta del Valle Calle Azcásubi No. 376., situado en la parroquia de CONOCOTO, de este Cantón.----- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.----- Por sentencia del Juez Séptimo de Lo Civil del Carchi, de quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, deprecada al Sr. Juez DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA se cancela EL PATRIMONIO FAMILIAR constante en la presente inscripción-----ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "ONTANEDA ALTA IV ETAPA" PARROQUIA CONOCOTO Lote NÚMERO 4.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf".

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: YDJCC

Revisión: YDJCC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

348
*+ resguardos
cuarentiocho*

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2022.10.17 21:01:28 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Número de Trámite: 2051523

Número de Petición: 2167478

Fecha de Petición: 15 de Octubre de 2022 a las 10:24

Número de Certificado: 2095599

Fecha emisión: 17 de Octubre de 2022 a las 21:00

Referencias: 1) 01/10/2015-PRO-90235f-34948i-89854r 2) 07/10/1993-C3-2532f-2959i-35961r 4) 01/11/1965-IERAC (1)-255f-1348i **** 31/01/1985-SV-108f-185i-3128r

Tarjetas;;T00000513092;

Matriculas:;/28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) desmembrado de mayor extensión situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

1) MARIA JOSEFINA QUISHPE PILATAXI, viuda, MARIA ANGELA QUISHPE PILATAXI, casada con el señor SERGIO ANIBAL PILATAXI RACINES, y, MARIA GRACIELA QUISHPE PILATAXI, casada con el señor JOSE MANUEL SEGUNDO PILATASIG TACO, 2) y 3) Cónyuges DOLORES PILATAXI RACINES y JUAN QUISHPE.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) Mediante compra a los cónyuges JUAN JOSE QUISHPE PACHACAMA y DOLORES PILATAXI RACINES, de la siguiente manera: MARIA JOSEFINA QUISHPE PILATAXI, viuda, el dieciocho punto noventa por ciento de derechos y acciones; MARIA ANGELA QUISHPE PILATAXI, casada con el señor SERGIO ANIBAL PILATAXI RACINES, el dieciséis punto cincuenta por ciento de derechos y acciones; y, MARIA GRACIELA QUISHPE PILATAXI, casada con el señor JOSE MANUEL SEGUNDO PILATASIG TACO, el diecinueve punto treinta por ciento de derechos y acciones, según escritura pública otorgada el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----**** 2) y 3) Derechos y acciones sobrantes mediante compra de la totalidad de derechos y acciones hecha a Alejandro Pilataxi Logacho viudo, María Espirita Pilataxi casada, y María Juana Pilataxi casada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, inscrita el SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----** y, otra parte, por sucesión por



causa de muerte de los bienes dejados por de María Simona Canchignia según consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Dejando a salvo el derecho de terceros Rep. 3128r.- Habiendo adquirido la causante en junta del señor Alejandro Pilataxi, en calidad de ex-huasipunguero, mediante transferencia de dominio hecha por Nicolás Vélez, con la intervención del IERAC, según acta dictada el veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.-----**** Autorización municipal para fraccionar según expediente N° 2724-92

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.----- Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción, y basado en los índices del nuevo sistema registral y en las actas de inscripción.- ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "ONTANEDA ALTA IV ETAPA" PARROQUIA CONOCOTO Lote NUMERO CUATRO.-----**** La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. ----- La emisión del certificado, se realiza SALVO ERROR presentado en el proceso de rectificación y actualización del sistema registral, del mes de Julio del 2022, responsabilidad de la entidad municipal, quién proporciona la INFORMACIÓN REGISTRAL, (deslindando responsabilidad por los errores existentes), para la elaboración del mismo, la cual consta de manera física y digital, en los archivos que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el interesado deberá comunicar cualquier fallo o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.---- La/el funcionaria/o que emite la presente certificación no se hace responsable por algún error u omisión propio del sistema registral (ACERVO).-----Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros S.E.U.O.-"Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf".

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.



Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Municipio
de Quito



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

346
*trescientos
cuarentiseis*

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2022.10.19 19:30:40 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Número de Trámite: 2051766

Número de Petición: 2167729

Fecha de Petición: 15 de Octubre de 2022 a las 10:24

Número de Certificado: 2099243

Fecha emisión: 19 de Octubre de 2022 a las 19:29

Referencias: 1) 11/01/2013-PO-3824f-1521i-3849r; 2) 13/06/2006-PO-31026f-13019i-35465r; 3) 01/11/1965-IERAC2-254f-1346i-12488r; 30/03/1999-SV-669f-670i-13075r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número TRES (3), del fraccionamiento del predio ubicado en el sector "Ontaneda Alto", de la parroquia CONOCOTO de este cantón. Con matrícula número CONOC0005361.-

2.- PROPIETARIO(S):

1) Los cónyuges EDWIN ORLANDO YANEZ LOPEZ y MARIA TERESA CAILLAMARA PULUPA.-

2) y 3) El señor JUAN GUILLERMO PILATASIG TACO, casado con MARÍA DOLORES SAQUINGA SIZA; y, MARIA DOLORES PILATASIG TACO, casada con SEGUNDO RAMIRO DEFAZ YANCHAPAXI.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

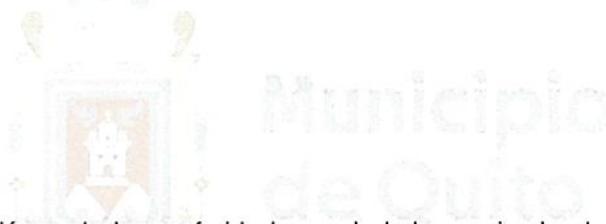
Adquirido de la siguiente manera: 1) El 19.991% de DERECHOS Y ACCIONES mediante COMPRA a los cónyuges SEGUNDO RAMIRO DEFAZ YANCHAPAXI y MARIA DOLORES PILATASIG TACO; y, cónyuges JUAN GUILLERMO PILATASIG TACO y MARIA DOLORES SAQUINGA SIZA, según escritura pública otorgada el UNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el ONCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.----- 2) y 3) LOS DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, adquirido de la siguiente manera: UNA PARTE.- Mediante compra a MARIA ROSARIO PILATASIG TACO, JOSE MANUEL SEGUNDO PILATASIG TACO, JOSE LUIS PILATASIG TACO, en calidad de herederos cada uno venden sus derechos y acciones que tienen y les corresponden equivalentes al ocho punto treinta y tres por ciento totalizando el veinte y cuatro punto noventa y nueve por ciento de derechos y acciones y el señor MANUEL PILATASIG IÑACASHA en su calidad de cónyuge sobreviviente da en venta y perpetua enajenación sus acciones y derechos de gananciales matrimoniales equivalente al cincuenta por ciento de derechos y acciones y más el ocho punto treinta y tres por ciento que tiene como herencia de su hijo José Segundo Pilatasig Taco, según escritura pública otorgada el veintitrés de marzo del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.- Más lo que les corresponde a cada uno como herencia el ocho punto treinta y tres por ciento de derechos y acciones, consolidan el ciento por ciento de derechos y acciones que corresponden al lote de terreno número tres, comprando en partes iguales



proindiviso-----OTRA PARTE: Mediante sucesión por causa de muerte de los bienes dejados por MARÍA DOLORES TACO CANCHIGNIA según consta del Acta Notarial de Posesión Efectiva dictada por el notario doctor Jaime Aillón, el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (Rep. 13075), Dejando a salvo el Derecho de terceros.- Habiendo sido adquirido por MANUEL PILATASIG, en junta de su cónyuge mediante transferencia de dominio hecha por Nicolás Vélez, en calidad de ex huasipungero, con intervención del IERAC, según acta dictada el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el uno de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.---Aclarada el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo, inscrita el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.----- Y AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según escritura pública otorgada el siete de septiembre del dos mil cuatro ante el Notario séptimo del Cantón Quito, Luis Vargas Hinostriza, según referencia de tramite AV-BZ349 inscrita el DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.-- Por sentencia del Juez Séptimo de Lo Civil del Carchi, de quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, deprecada al Sr. Juez DECIMO de lo Civil de Pichincha se cancela el PATRIMONIO FAMILIAR constante en la presente inscripción.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf".



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: IFVC

Revisión: IFVC



**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Municipio
de Quito



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

344
*Fracción los
Cuarenticuatro*

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2022.10.27 14:26:53 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Número de Trámite: 2051725

Número de Petición: 2167687

Fecha de Petición: 15 de Octubre de 2022 a las 10:24

Número de Certificado: 2109881

Fecha emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 14:25

Referencias: A) Fecha de Inscripción: 16 de Agosto de 2021 a las 23:39 Nro. Inscripción: 21176 Fecha de Repertorio: 12 de Agosto de 2021 a las 10:54 Nro. Repertorio: 2021062402 Nro. Tramite: 1499430 Nro. Petición: 1594982 Libro: PROPIEDAD * B) Fecha de Inscripción: 24 de Mayo de 2018 a las 13:47 Nro. Inscripción: 13775 Fecha de Repertorio: 10 de Mayo de 2018 a las 09:28 Nro. Repertorio: 2018036740 Nro. Tramite: 148986 Nro. Petición: 158568 Libro: PROPIEDAD * C) 19/12/2017-PO-105759f-33904i-106836r * D) 09/11/2017-PO-93223f-30316i-93917r * E) 28/10/1993-2-3001f-3892i-38597r * F) 01/11/1965-IERAC (1)-255f-1348i * 31/01/1985-SV-108f-185i-3128r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de Terreno número DOS producto del fraccionamiento de la parte sobrante del lote de terreno ubicado en la hacienda ONTANEDA situado en la Parroquia CONOCOTO de este cantón.- 2.- PROPIETARIO(S):

A) Cónyuges EDWIN RAUL SANDOVAL SALCEDO y SONIA DEL PILAR TOAPANTA MALDONADO; B) ANA LUCIA ARCENTALES YUGSI soltera; C) Cónyuges JORGE IVAN LEMA LEMA y MONICA ELIZABETH MAJIN COQUE; D) RÍA TERESA CAILLAMARA PULUPA casada con el señor EDWIN ORLANDO YÁNEZ LOPEZ; E) y F) ESPIRITA PILATAXI CANCHIGNIA, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera UNA PARTE: A) SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor JOSE AURELIO ARCENTALES FERNANDEZ, viudo, según escritura otorgada ante la NOTARIA OCTAGESIMA QUINTA de QUITO con fecha cuatro de Agosto del dos mil veinte y uno, inscrita el dieciséis de Agosto de dos mil veinte y uno.--- OTRA PARTE: B) Cinco coma treinta y siete por (5,37%) de los derechos y acciones que le corresponden en el TREINTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (37.50%) de gananciales a LUIS OSWALDO QUINGA PAUCAR, viudo, según consta de la escritura pública otorgada el veinte y siete de abril del dos mil quince, ante la NOTARIA DECIMA QUINTA de QUITO, inscrita el veinte y cuatro de mayo del dos mil dieciocho.- ACLARATORIA Y RATIFICATORIA, según consta de la escritura pública otorgada el trece de noviembre del dos mil diecisiete, en la NOTARIA DECIMA QUINTA de QUITO, inscrita el veinte y cuatro de mayo del dos mil dieciocho en cuanto a porcentajes. Rep. 2018036744.--- OTRA PARTE: C) 6,5800% de los DERECHOS Y ACCIONES que le corresponden en el 37,50% de gananciales a LUIS



OSWALDO QUINGA PAUCAR, viudo, según consta de la escritura pública otorgada el SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete.--- OTRA PARTE: D) DOCE COMA CINCUENTA POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a JOSE XAVIER QUINGA PILATAXI, casado, según consta de la escritura pública otorgada el ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXTA del cantón Quito, Doctora Tamara Monserrat Garcés Almeida, inscrita el nueve de noviembre del dos mil diecisiete.--- Y OTRA PARTE: E) y F) Derechos y acciones sobrantes, adquiridos una parte mediante compra de la totalidad de los derechos y acciones a los señores Alejandro Pilataxi Logacho, viudo; y María Juana Pilataxi Canchignia, según escritura pública otorgada el veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Miguel Ángel Altamirano, e inscrita el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres; y, otra parte, por herencia de María Simona Canchignia según consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Dejando a salvo el derecho de terceros Rep. 3128r.- Habiendo adquirido la causante en junta del señor Alejandro Pilataxi, en calidad de ex-huasipunguero, mediante transferencia de dominio hecha por Nicolás Vélez, con la intervención del IERAC, según acta dictada el veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.--- Autorización municipal para fraccionar según expediente N° 2724-92.---- A fojas 24535, número 2464, repertorio 45039, del Registro de Sentencias Varias y con fecha VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero (23) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gabriel Cobo Urquiza, el doce de Junio del año dos mil doce, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA ESPIRITA PILATAXI CANCHIGNIA en favor de sus hijos señores: ROCIO MARGOTH, JOSE XAVIER (derechos y acciones sobrantes), BLANCA SORAYA y FRANCISCO EDUARDO QUINGA PILATAXI.- Dejando a salvo el derecho de terceros.--- Con repertorio 112879 del Registro de Sentencias Varias y con fecha VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, a las QUINCE horas y CINCO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Pablo Vásquez Méndez, el diecinueve de Diciembre del año dos mil catorce, (19-12-2014) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA ESPIRITA PILATAXI CANCHIGNIA, en favor del señor: LUIS OSWALDO QUINGA PAUCAR, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.--- Por sentencia del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, marginada el veinte y uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se cancela el Patrimonio Familiar que pesaba sobre el inmueble objeto de esta inscripción.--- Se aclara que se revisa tal como consta en índices y basado en el nuevo sistema SIREL.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js .-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JRMG
Revisión: JRMG

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Municipio
de Quito



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****342**
*trescientos
cuarentidas***Certificado de Gravamen del Inmueble**Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2022.10.20 18:27:29 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito**Número de Trámite: 2052374****Número de Petición: 2168350****Fecha de Petición: 15 de Octubre de 2022 a las 10:10****Número de Certificado: 2100935****Fecha emisión: 20 de Octubre de 2022 a las 18:26**

Referencias: 18/12/2015-PO-44906i-114927r **19/09/2000-PO-48368f-23654i-55798r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de originar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote numero UNO (1), del fraccionamiento autorizado, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón matrícula número CONOC0031838,

2.- PROPIETARIO(S):

A) GLADYS PATRICIA RIVERA VACA, soltera el diecinueve punto dos por ciento (19.2%), a favor de MARLENA FERNANDA RIVERA VACA, soltera, quien a su favor estipula la señora Evelin Alexandra Rivera Vaca casada, según el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil (art 1465), el treinta y seis punto tres por ciento (36.3%); a favor de ACACIA PAOLA RIVERA VACA, soltera, el veinte y uno punto tres por ciento (21.3%), y a favor de ORLANDO VINICIO RIVERA VACA, soltero, el veinte punto quince por ciento (20.15%).

B) Los cónyuges MANUEL FRANCISCO RIVERA SANTAMARIA y MARIA DOLORES VACA MULLO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: UNA PARTE: A) GLADYS PATRICIA RIVERA VACA, soltera, MARLENA FERNANDA RIVERA VACA, soltera, ACACIA PAOLA RIVERA VACA, soltera, y ORLANDO VINICIO RIVERA VACA, soltero, el NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (96.95%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges MANUEL FRANCISCO RIVERA SANTAMARÍA y MARÍA DOLORES VACA MULLO según escritura pública otorgada el veinte y siete de octubre del dos mil quince, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.----- Y OTRA PARTE: B) Los cónyuges MANUEL FRANCISCO RIVERA SANTAMARIA y MARIA DOLORES VACA MULLO, los derechos y acciones restantes, mediante compra al señor ALEJANDRO PILATAXI LOGACHO, viudo; MARIA ESPIRITA PILATAXI CANCHIGNIA, casada, y MARIA JUANA PILATAXI CANCHIGNIA, casada, según escritura celebrada el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Quinto, doctor Edgar Patricio Terán Granda, inscrita el



DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.----- ANTECEDENTES: Adquirido el lote NUMERO UNO, situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, como cónyuge sobreviviente e hijos respectivamente, por herencia de los bienes dejados por la causante, según consta que CON fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por María Simona Canchignia Cisa, en favor del cónyuge sobreviviente Alejandro Pilataxi Logacho y de sus hijos María Espíritu y María Juana Pilataxi Canchignia.- Habiendo adquirido a su vez la causante en junta de su cónyuge sobreviviente, en mayor extensión mediante transferencia de dominio hecha en su favor por Nicolás Velez y señores, en calidad de ex-huasipunguero, con intervención del IERAC, según acta dictada el veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el primero de noviembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.----- Se revisa gravámenes a nombre de los propietarios únicamente como consta en el acta de inscripción, dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente con base a la información digital constante en libros y actas.-- La emisión del certificado es responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la entidad municipal, quién proporciona la INFORMACIÓN REGISTRAL, (deslindando responsabilidad por los errores existentes), para la elaboración del mismo, la cual consta de manera física y digital, en los archivos que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un Patrimonio o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>".

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: GRAR

Revisión: GRAR

Documento firmado electrónicamente



341
frescuels
cuarenta y
uno



Municipio
de Quito



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Por un
Quito
Digno

340
Hicieron los
cuarenta

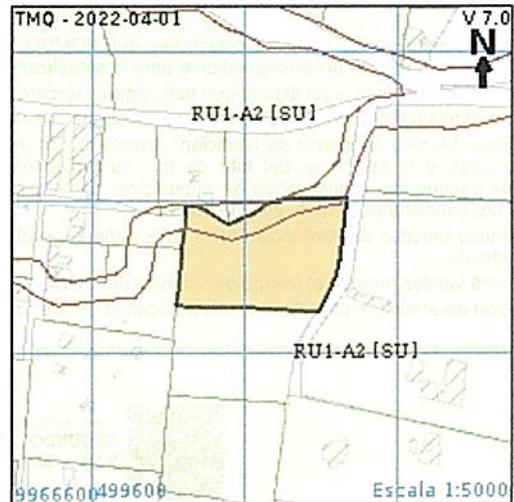
Fecha: 2022-04-01 14:50

No. 764681

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1702234624
Nombre o razón social:	PILATASIG IÑACASHA MANUEL HRDS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	779552
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	22202 01 022 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	242.60 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	242.60 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	7060.80 m2
Área gráfica:	6980.08 m2
Frente total:	79.97 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 706.08 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	CONOCOTO
Barrio/Sector:	ONTANEDA ALTO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	RAMON MIÑO	10	5 m estacas del urbanizador	Oe8A

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A2 (A1002-35)

Lote mínimo: 1000 m2

Frente mínimo: 20 m

COS total: 70 %

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

sd

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

sd

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172

OBSERVACIONES

SE EMITE EL PRESENTE INFORME DE ACUERDO AL PLANO DE FRACCIONAMIENTO APROBADO CON INFORME # CH-BZ349 DEL 12-02-2009

NO EXISTE AFECTACION POR PLANIFICACION VIAL. EL REPLANTEO VIAL SERA RESPONSABILIDAD DEL

URBANIZADOR Y DEL PROFESIONAL, ASI COMO DE LA AFECTACION SI HUBIERE.

ZONA LOS CHILLOS ? PARROQUIA CONOCOTO

INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO.

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO RAFAEL
HARO ESTRELLA**



Haro Estrella Segundo Rafael
Administración Zonal los Chillós

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

 339
 Asesoría
 Continente

Fecha: 2022-04-01 15:03

No. 764682

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1715337810
Nombre o razón social:	PILATASIG TACO JUAN GUILLERMO Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	779551
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	22202 01 021 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	36.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	36.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	5002.20 m2
Área gráfica:	4932.46 m2
Frente total:	64.14 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 500.22 m2 [SU]
Parroquia Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	CONOCOTO
Barrio/Sector:	ONTANEDA ALTO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	RAMON MIÑO	10	5 m estacas del urbanizador	Oe8A

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A2 (A1002-35)

Lote mínimo: 1000 m2

Frente mínimo: 20 m

COS total: 70 %

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

OBSERVACIONES

NO EXISTE AFECTACION POR PLANIFICACION VIAL. EL REPLANTEO VIAL SERA RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR Y DEL PROFESIONAL, ASI COMO DE LA AFECTACION SI HUBIERE.

INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO.

SE EMITE EL PRESENTE INFORME DE ACUERDO AL PLANO DE FRACCIONAMIENTO APROBADO CON INFORME # CH-BZ349 DEL 12-02-2009

ZONA LOS CHILLOS ? PARROQUIA CONOCOTO

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO RAFAEL
HARO ESTRELLA**



Haro Estrella Segundo Rafael
Administración Zonal los Chillos

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2022

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

338

*Prescripción
Frentiacho*

Fecha: 2022-04-01 15:05

No. 764683

***INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1708450687
Nombre o razón social:	PILATASIG TACO JOSE MANUEL SEGUNDO Y OTRO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	779550
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	22202 01 020 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	170.40 m ²
Área de construcción abierta:	0.00 m ²
Área bruta total de construcción:	170.40 m ²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	5000.20 m ²
Área gráfica:	5049.43 m ²
Frente total:	69.45 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 500.02 m ² [SU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	CONOCOTO
Barrio/Sector:	ONTANEDA ALTO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****VÍAS**

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	RAMON MIÑO	10	5 m estacas del urbanizador	Oe8A

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: A2 (A1002-35)
 Lote mínimo: 1000 m²
 Frente mínimo: 20 m
 COS total: 70 %
 COS en planta baja: 35 %

PISOS

Altura: 8 m
 Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 3 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada
 Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1
 sd

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

OBSERVACIONES

NO EXISTE AFECTACION POR PLANIFICACION VIAL. EL REPLANTEO VIAL SERA RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR Y DEL PROFESIONAL, ASI COMO DE LA AFECTACION SI HUBIERE.

ZONA LOS CHILLOS ? PARROQUIA CONOCOTO

SE EMITE EL PRESENTE INFORME DE ACUERDO AL PLANO DE FRACCIONAMIENTO APROBADO CON INFORME # CH-BZ349 DEL 12-02-2009

INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO.

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de

Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO RAFAEL
HARO ESTRELLA**



Haro Estrella Segundo Rafael
Administración Zonal los Chillos

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2022

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2022-04-01 15:08

No. 764687

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1706842547
Nombre o razón social:	PILATAXI CACHIGNIA MARIA ESPIRITA HRDS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	561787
Geo clave:	170110561106008111
Clave catastral anterior:	22202 01 014 103 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	61.98 m ²
Área de construcción abierta:	0.00 m ²
Área bruta total de construcción:	61.98 m ²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	3723.25 m ²
Área gráfica:	3935.33 m ²
Frente total:	27.98 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 372.32 m ² [SU]
Planta Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	CONOCOTO
Barrio/Sector:	ONTANEDA ALTO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	JUAN CALDERON	0		Oe9

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A2 (A1002-35)

Lote mínimo: 1000 m²

Frente mínimo: 20 m

COS total: 70 %

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m²

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

OBSERVACIONES

EL INTERESADO PREVIO A EMITIR EL PRESENTE IRM DEBE PRESENTAR UNA COPIA DEL FRACCIONAMIENTO EN DONDE CONSTE EL NUMERO DE INFORME Y FECHA DE APROBACIÓN DEBIDO A QUE SE DESCONOCE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LAS VÍAS.

INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO

ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA CONOCOTO

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o

diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO RAFAEL
HARO ESTRELLA**



Haro Estrella Segundo Rafael
Administración Zonal los Chillos

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Por un
Quito
Digno

Fecha: 2022-04-01 15:07

No. 764685

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1704406683
Nombre o razón social:	RIVERA SANTAMARIA MANUEL FRANCISCO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	561786
Geo clave:	170110561106011111
Clave catastral anterior:	22202 01 014 102 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	440.99 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	440.99 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	1000.00 m2
Área gráfica:	1002.50 m2
Frente total:	25.26 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 100.00 m2 [SU]
Municipalidad Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	CONOCOTO
Barrio/Sector:	ONTANEDA ALTO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillós
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	JUAN CALDERON	0		Oe9

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A2 (A1002-35)

Lote mínimo: 1000 m2

Frente mínimo: 20 m

COS total: 70 %

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

 INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO
 ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA CONOCOTO
 SOLICITE CERTIFICACION VIAL EN ESTA ADMINISTRACION
 EL PROPIETARIO PARA CONSTRUIR MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DAYC.

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO RAFAEL
HARO ESTRELLA**



Haro Estrella Segundo Rafael
Administración Zonal los Chillos

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



335
Fraccionamiento
Hortelano

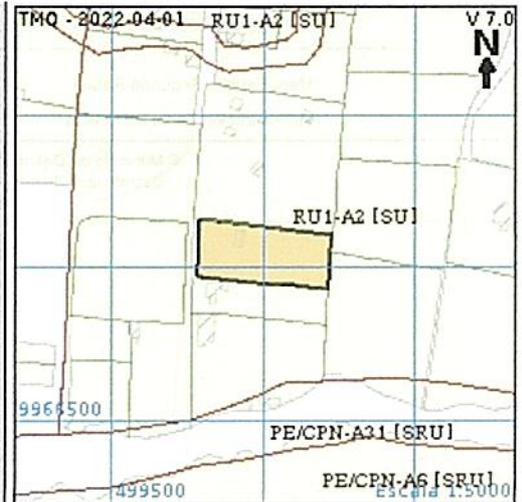
Fecha: 2022-04-01 15:09

No. 764688

***INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1708619927
Nombre o razón social:	QUISHPE PILATAXI MARIA JOSEFINA Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	539856
Geo clave:	170110561106012111
Clave catastral anterior:	22202 01 014 105 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	179.62 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	179.62 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	2992.00 m2
Área gráfica:	3224.66 m2
Frente total:	38.11 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 299.20 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	CONOCOTO
Barrio/Sector:	ONTANEDA ALTO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE**



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	JUAN CALDERON	0		Oe9

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A2 (A1002-35)
 Lote mínimo: 1000 m2
 Frente mínimo: 20 m
 COS total: 70 %
 COS en planta baja: 35 %

PISOS
 Altura: 8 m
 Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 3 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada
 Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1
 sd

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO
 ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA CONOCOTO
 EL INTERESADO PREVIO A EMITIR EL PRESENTE IRM DEBE PRESENTAR UNA COPIA DEL FRACCIONAMIENTO EN DONDE CONSTE EL NUMERO DE INFORME Y FECHA DE APROBACIÓN DEBIDO A QUE SE DESCONOCE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LAS VÍAS.
 Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO RAFAEL
HARO ESTRELLA**



Haro Estrella Segundo Rafael
Administración Zonal los Chillos

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2022

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



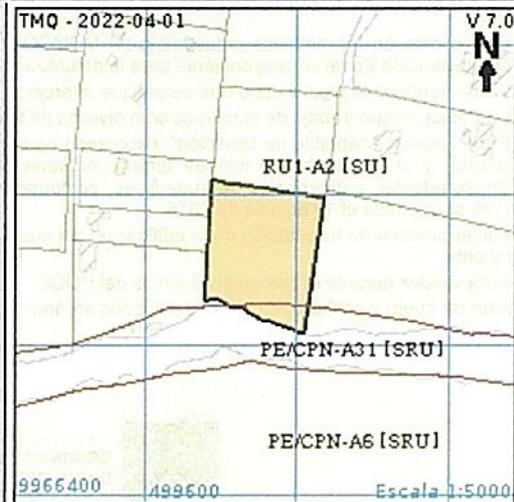
Fecha: 2022-04-01 15:06

No. 764684

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1711466639
Nombre o razón social:	GUALOTUÑA MORALES MONICA PATRICIA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	779549
Geo clave:	170110561106013112
Clave catastral anterior:	22202 01 013 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	5702.80 m2
Área gráfica:	6029.81 m2
Frente total:	91.94 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 570.28 m2 [SU]
Municipalidad Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	CONOCOTO
Barrio/Sector:	ONTANEDA ALTO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	RAMON MIÑO	10	5 m estacas del urbanizador	Oe8A

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A2 (A1002-35)

Lote mínimo: 1000 m2

Frente mínimo: 20 m

COS total: 70 %

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172

OBSERVACIONES

SE EMITE EL PRESENTE INFORME DE ACUERDO AL PLANO DE FRACCIONAMIENTO APROBADO CON INFORME # CH-BZ349 DEL 12-02-2009

ZONA LOS CHILLOS. PARROQUIA DE CONOCOTO.

NO EXISTE AFECTACION POR PLANIFICACION VIAL. EL REPLANTEO VIAL SERA RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR Y DEL PROFESIONAL, ASI COMO DE LA AFECTACION SI HUBIERE.

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO RAFAEL
HARO ESTRELLA**



Haro Estrella Segundo Rafael
Administración Zonal los Chilllos

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2022